

CORRESPONDE:
EXPTE.N° 0054-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Implántese las siguientes direcciones de circulación de toda clase de vehículos en las avenidas y calles de la ciudad de Oriente:

ESPAÑA.....	En ambas direcciones
MAIPU.....	En ambas direcciones
CHACABUCO.....	SE a NO
VICENTE LOPEZ.....	NO a SE
AVDA. SANTAMARINA.....	En ambas direcciones
SARMIENTO.....	SE a NO
AVELLANEDA.....	NO a SE
ALTE. BROWN.....	En ambas direcciones
CHILE.....	En ambas direcciones
MORENO.....	NE a SO
RIVADAVIA.....	SO a NE
AVDA. SAN MARTIN.....	En ambas direcciones
ALVEAR.....	NE a SO
BARTOLOMÉ MITRE.....	SO a NE
GÜEMES.....	En ambas direcciones
FRANCIA.....	En ambas direcciones
JUAN B. ALBERDI.....	En ambas direcciones
BELGRANO.....	En ambas direcciones
RECONQUISTA.....	En ambas direcciones
ALSINA.....	En ambas direcciones
PELLEGRINI.....	En ambas direcciones
ITALIA.....	En ambas direcciones

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para organizar el tránsito de vehículos pesados y maquinarias agrícolas dentro del ejido de la ciudad de Oriente, conforme a las normas generales que se establecen en los artículos siguiente:

ARTICULO 3º) Queda terminantemente prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones con acoplados, maquinarias agrícolas de cualquier tipo, en todas las calles asfaltadas de la ciudad, con excepción de las calles Belgrano entre España y Avellaneda, y Juan B. Alberdi entre España y Brown.-

ARTICULO 4º) Podrán circular los camiones sin acoplados por el área restringida, los días hábiles hasta las 20:00 horas, no pudiendo hacerlo los días domingos y feriados.-

ARTICULO 5º) El tránsito de camiones con carga se realizará de la siguiente forma:

- a) Entrada desde el NE por ruta asfaltada hasta calle Maipú, donde se deberá tomar por calles Juan B Alberdi o Belgrano para hacerlo al NO y/o continuar al SO, y hasta calle España llegando por esta a calle Francia , para hacerlo por esta última al SE.-
- b) Acceso desde el SE por calle Santamarina hasta calle Francia, tomando por esta hasta calle España, con salida a ruta asfaltada rumbo NE o hacer reiteración inciso a) rumbo NO.-
- c) Acceso SO por calle que conduce a Estación Zubiaurre, tomando las calles Juan B Alberdi o Belgrano con rumbo NE y para hacerlo al SE por calles Chile o Brown hasta Francia.-
- d) Acceso desde el S., por calle Francia hasta España como inciso b), o hasta Chile y Brown, y desde estas, tomar , tomar Juan B. Alberdi o Belgrano rumbo NE y/o rumbo SO empalmando camino a Zubiaurre.-

ARTICULO 6º) Queda prohibido en la planta urbana, el tránsito de todo vehículo a velocidad superior de 20 kms/h. A este efecto, el Departamento Ejecutivo deberá señalar con indicadores los lugares desde los cuales rige esta prohibición. Asimismo, se prohíbe el uso de escape libre.

ARTICULO 7º) El estacionamiento y tránsito permitido en el artículo 3º, cuando se haga en horas nocturnas, deberá contar con señalización de fácil visibilidad.-

ARTICULO 8º) La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, será penada con multas que variarán según la gravedad de la falta cometida, de acuerdo a los montos establecidos por la Ordenanza de Multas y Contravenciones.-

ARTICULO 9º) El Departamento Ejecutivo deberá solicitar a la Policía Provincial la colocación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y Ley de Tránsito.-

ARTICULO 10º) El Departamento Ejecutivo tomará las providencias necesarias para una adecuada señalización de las direcciones de tránsito establecidas en los Art. 1º y 4º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º) La presente Ordenanza comenzará a regir treinta días después de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 12 de 1994.-